Año de 1871. Juéves 16 de Marzo. Número 111.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 23 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta núm. 72.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Habiendo consultado la Administracion económica de Madrid varias dudas relativas á si deben considerarse obligados á contribuir al impuesto de cédulas de empadronamiento las mujeres, hijos de familia y sirvientes, este Ministerio, vistas la ley de presupuestos de 8 de Junio último é instruccion de 14 de Febrero, ha resuelto:

1.° Que las mujeres casadas, cuando carezcan de fortuna propia ó no perciban utilidades por el ejercicio de alguna industria, no deben adquirir las mencionadas cédulas.

2.° Que las mujeres solteras y mayores de 14 años, vivan ó no en compañía de sus padres, si perciben pension, renta ó utilidades por el ejercicio de alguna industria, estan obligadas al referido impuesto.

3.° Que los hijos mayores de 14 años que trabajen en el ejercicio de cualquier industria al lado de sus padres, deben adquirir las cédulas si no son considerados pobres de solemnidad.

4.° Que los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la importancia de las poblaciones, los salarios establecidos por la costumbre y las reglas que hubiesen adoptado para la declaracion de pobres de solemnidad, comprenderán ó exceptuarán á los sirvientes.

Y 5.° Que los Alcaldes procederán, respecto á la concesion de cédulas gratis á los menores de 14 años y demas personas que estén exceptuadas del impuesto, con arreglo á las instrucciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de la Gobernacion sobre el ramo de vigilancia y Orden público.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Contribuciones.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta de aprovechamientos forestales de montes comunales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de cien carros de esquilmo del monte comunal de Louredo en la parroquia de Piñor, Ayuntamiento de Barbadanes, anunciada bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que se halla inserto á su continuacion en el Boletin oficial de la provincia núm. 89, correspondiente al 24 de Enero último, con arreglo á lo prevenido en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, el dia 20 de Abril próximo y hora de doce de su mañana ante el Alcalde, Síndico y Secretario de dicho Ayuntamiento con asistencia de un empleado del ramo, tendrá efecto en la consistorial del mismo otra nueva y segunda subasta de dichos aprovechamientos bajo el mismo tipo y condiciones expresadas.

Orense Marzo 15 de 1871.—El Gobernador, Luis D. Amoeiro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Se anuncia la nómina de los sujetos que poseen fincas en el término que comprende desde el Rio Pregigueiros al arroyo de las Viñas en el distrito de Melon, cuyos propietarios deben ser expropiados con motivo de la línea férrea de Orense á Vigo.

Ferro-carriles.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 4.° del reglamento aprobado por real decreto de 27 de Julio de 1853, se anuncia á continuacion el nombre de los sujetos á quienes hay que expropiar terreno para la construccion del ferro-carril de Galicia en el término del rio Pregigueiros al arroyo de las Viñas en el distrito de Melon, á fin de que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, produzcan las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.° de la ley de 17 de Julio de 1836.

Manuel Alonso de Pedro.
Herederos de Bernardo Gonzalez.
José Rodriguez Varela.
José Rodriguez Lorenzo.
Manuel Rodriguez de Anselmo.
Antonio Alonso.
Maria Fernandez.
Herederos de Jacinto Gonzalez.
Miguel Montero.
Benito Vazquez Dominguez.
Pedro Vazquez de Benito.
Manuel Fernandez.
Benito Gonzalez.
Herederos de Manuel Estevez.
Francisco Gonzalez de Bernardo.
Pedro Gonzalez.
Pedro Rey.
Benito Fernandez.
Pedro Meiriño.
José Gonzalez de Bernardo.
José Rivera.
José Vazquez de Pedro.
José Moure.
Antonio Alonso de Pedro.
Francisco Gregorio.
Constanza Santa Maria.
Jacinto Alonso.
Manuel Gregorio.
Manuel Dominguez.
Gabriela Vazquez.
Manuela Estevez.
Vicente Moure.
José Alvarez.
Benito Estevez.
Bartolomé Alonso.
Fernandez de Jacinto.
José Meiriño.
Pedro Moure.
Antonio Moure.
José Pinto.
Pedro Rodriguez.
José Rodriguez de Pascual.
José Vazquez.
Manuel Dominguez.
Manuel Vazquez.
Herederos de Benito Alonso.
Maria Estevez.
José Vazquez de Bartolo.
Benito Alonso.
Francisco Estevez.
Pedro Moure de José.
Josefa Moure.

Orense 13 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Luis Dieguez Amoeiro.

TERCERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO (1).

Academia del cuerpo.

(Continuacion.)

Art. 77. El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 78. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva.—Planos acotados.—Topografía.

Segundo ejercicio.

Mecánica racional.

Tercer ejercicio.

Física.—Química.—Mineralogía y Geología.

Cuarto ejercicio.

Idioma francés.—Dibujo lineal, topográfico y de figura.

Los programas detallados que han de servir para estos exámenes serán redactados por la Junta de Profesores y remitidos por el Subdirector al Ingeniero general, quien los aprobará ó modificará despues de oir á la Junta superior facultativa. Dichos programas habrán de publicarse con un año de anticipacion al menos.

Respecto de las materias, mas bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificacion haber sido aprobado de ellas en establecimientos habilitados. (Art. 45.)

Art. 79. El exámen de ingreso tendrá lugar ante un Tribunal compuesto de todos los Profesores de la Academia. Los examinadores calificarán la suficiencia de los pretendientes en cada uno de los ejercicios citados por medio de una relacion de censuras conforme á formulario.

Para apreciar el resultado final del exámen, se asignarán los valores cero, uno, dos, tres y cuatro á cada una de las notas de malo, mediano, bueno, muy bueno y sobresaliente, con que cada Profesor haya calificado el aprovechamiento del examinado en cada uno de los tres primeros ejercicios. La suma de los números que representen las notas de cada individuo fijará su puesto entre los demas aspirantes.

Si dos ó mas individuos alcanzasen la misma suma, obtendrán la preferencia aquellos que hayan sido aprobados de mayor número de ejercicios de una sola vez; si aun resultasen iguales, se efectuará idéntica operacion con las notas de dibujo, que darán la preferencia entre ellos; y de subsistir todavía iguales, recaerá la eleccion en el de mas graduacion militar, y en su defecto en el de menor edad.

Al remitir el Subdirector las notas pondrá las observaciones que juzgue convenientes sobre el personal de los individuos que hayan sufrido con aprovechamiento el exámen de uno ó mas ejercicios.

Los aspirantes reprobados en alguno de los ejercicios serán excluidos de la admision.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el exámen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hu-

(1) Véase el núm. 110.

biesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 82. Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar algunos de los cursos del plan de estudios de la Academia.

Art. 83. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero general, dando preferencia á los que hubiesen sido aprobados con la circunstancia de ganar años de estudio, nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras y sin distincion de clases si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificacion que acredite las censuras que hubieran merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo exámen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demas opositores. Si los que se hallen en este caso quisieran examinarse nuevamente para mejorar las censuras obtenidas en el año anterior, podrán verificarlo, entrando entonces en concurrencia con los demas examinados.

Los que solo fuesen aprobados en parte de los ejercicios que constituyen el exámen podrán pedir tambien los certificados correspondientes, con la presentacion de los cuales no tendrán necesidad de sufrir nuevo exámen de dichas materias en los concursos sucesivos, á no ser que voluntariamente lo soliciten para mejorar la censura obtenida.»

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE HAN DE CONSTITUIR EL EXÁMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS.

Primer ejercicio.

Geometría descriptiva.

Introduccion á la Geometría descriptiva.—Objeto.—Determinacion de un punto en el espacio.—Sistemas de proyecciones.—Representacion del punto.—Representacion de la línea recta.—Trazas.—Problemas referentes á líneas rectas.—Generacion y representacion del plano.—Problemas referentes á planos.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Angulos de rectas.—Giros y abatimientos.—Aplicaciones.—Cambio de planos de proyeccion.—Consideraciones sobre estas dos teorías.—Resolucion del ángulo triedro.—Ideas preliminares.—Triedro suplementario.—Problemas relativos á los triedros.—Superficie de los poliedros.—Proyecciones de los mismos.—Secciones planas, intersecciones y desarrollo de los poliedros.—Líneas curvas.—Curvatura normal, tangente.—Círculo osculador y rádio de curvatura.—Construccion del rádio de curvatura, de la normal y de la tangente.—Evolventes y evolutas.—Curvas de muchos centros.—Lugares geométricos.—Curvas de error ó de ensayo.—Representacion de las curvas planas.—Curvas de segundo grado.—Cicloides.—Epicicloides, espirales.—Proyecciones de las líneas de doble curvatura.—Generacion y representacion de las superficies cilíndricas, cónicas, de revolucion y de segundo grado.—Planos tangentes en general.—Idem á superficies cilíndricas cuando es dado el punto de contacto.—Planos tangentes á las superficies cónicas; de revolucion y de segundo grado cuando es dado el punto de contacto.—Generacion y representacion del hiperbolóide de revolucion de una hoja.—Plano tangente.—Superficies desarrollables en general.—Caracteres y propiedades.—Generacion.—Líneas geodésicas.—Superficies de igual pendiente.—Superficies desarrollables. Caracteres generales.—Cilíndricas y cónicas.—Superficies evolventes y evolutas de las curvas planas.—Superficies acanaladas.—Interseccion de superficies.—Tangentes.—Interseccion de un cilindro con un plano, su desarrollo, trasformada de la interseccion.—Otra solucion de la seccion plana de un cilindro.—Interseccion de una curva con un plano.—Seccion recta de un cilindro oblícuo.—Modo de conocer cuando una curva dada por sus proyecciones es plana.—Desarrollo del cilindro, trasformada de la interseccion.—Casos particulares.—Interseccion de una superficie de revolucion y un plano.—Secciones planas del hiperbolóide de revolucion de una hoja.—Discusion.—Reconocer *á priori* la naturaleza de la seccion causada por un plano en un hiperbolóide de revolucion de una hoja.—Interseccion de superficies curvas.—Interseccion de una recta y un cilindro.—Interseccion de dos cilindros.—Idem de una curva y un cilindro.—Desarrollo, trasformada de la interseccion.—Interseccion de conos.—Idem de cilindros y conos.—Idem de una recta y un cono.—Idem de una curva y un cono.—Interseccion de una recta ó una curva con una esfera.—Interseccion de un cono y una esfera, ya sean ó nó concéntricos.—Desarrollo de una superficie cónica cualquiera.—Interseccion de dos superficies de revolucion.—Interseccion de un parabolóide y un hiperbolóide.—Idem de una superficie de revolucion con cilindros, conos y esferas.—Planos tangentes á las superficies cuando no es dado el punto de contacto.—Planos tangentes por un punto exterior en general.—Idem á las superficies de revolucion y de segundo grado.—Casos particulares.—Planos tangentes paralelos á una recta.—Solucion general.—Aplicacion á las superficies de revolucion y de segundo grado.—Casos particulares.—Planos tangentes pasando por una recta.—Solucion general y aplicacion á una esfera.—Casos particulares.—Planos tangentes por una recta á las superficies de revolucion y de segundo grado.—Casos particulares.—Planos tangentes paralelos á un plano.—Casos particulares.—Planos tangentes á varias superficies á la vez.—Hélices.—Representacion gráfica; tangentes.—Idem paralelas á un plano ó á una recta.—Elizóide desarrollable; plano tangente; desarrollo.—Problemas referentes á esferas y pirámides.—Epicicloides planas y esféricas.—Nociones generales sobre las superficies gauchas ó alaveadas.—Generacion.—Cono director.—Hiperbolóide de una hoja.—Division homográfica de las generatrices.—Parabolóide hiperbólico.—Planos tangentes á las superficies gauchas, ya sea dado ó nó el punto de contacto.—Ejemplos de superficies gauchas.—Elementos singulares.—Vértices.—Helizóides gauchos.—Plano tangente.—Tornillos.—Superficies normales.—Interseccion de superficies gauchas entre sí, y con cilindros, conos y superficies de revolucion.—Curvatura de líneas.—Angulo de Curvatura y de torsion.—Diferencia esencial de los centros de curvatura entre las curvas planas y alaveadas.—Toda curva admite infinitas evolutas.—Superficie polar.—Problemas.—Curvatura de superficies.—Definiciones.—Secciones normales de máxima y mínima curvatura.—Punto umbilical.—Superficies osculadoras.—Líneas de curvatura en una superficie.

Planos acotados.

Idea general del sistema de acotaciones.—Interseccion de superficies y problemas sobre planos tangentes.—Tangentes á curvas planas y gauchas.—Plano tangente á la superficie del terreno por puntos tomados en él y fuera.—Plano tangente por una recta que deje debajo de sí á la superficie.—Planos tangentes sujetos á otras condiciones.

Sombras.

Principios generales.—Método general.—Aplicacion á una esfera.—Sombras propias y arrojadas por cuerpos terminados por caras planas. Rayos paralelos.—Rayos de luz particulares.—Aplicacion á las sombras de una chimenea sobre un tejado.—Ejemplos varios.—Sombras propias y arrojadas por cuerpos terminados por superficies curvas.—Sombras de un nicho.—Otra aplicacion á las sombras de un punto.—Puntos brillantes.

Perspectiva.

Nociones generales.—Método de los puntos de concurso.—Ejemplos.—Problemas diversos sobre las líneas rectas.—Escalas de perspectiva.—Distancia figurada ó reducida.—Problemas inversos de perspectiva.—Ejemplos.—Perspectiva de líneas curvas.—Ejemplos varios.—Método general de perspectiva.—Perspectiva de las sombras.—Perspectiva por reflexion curiosa.—*Anamosfara*, caballera.—Idea general de estas perspectivas.

Topografía.

Nociones preliminares.—Diferentes métodos de representar el terreno.—Líneas de máxima pendiente; sus propiedades características.—Escalas; su definicion y construccion.—Ideas generales sobre el modo de levantar un plano topográfico.—Red de triángulos y forma de estos.—Eleccion de la base.—Orientacion del plano.—Reduccion de los ángulos al horizonte.—Idem al centro de estacion.—Instrumentos para la medida de distancias horizontales, el paso, cuerdas, cadenas, cinta metálica, reglas sencillas, reglas montadas sobre piés.—Operaciones y resolucion de problemas con solo el auxilio de alineaciones, cuerdas y piquetes.—Medida de distancias ó alturas en parte y en todo inaccesibles.—Escuadra de Agrimensor.—Pantómetra: su descripcion.—Grafómetro: su descripcion.—Levantamiento del plano de un polígono con estos instrumentos.—Nonius.—Curvilíneos, rectilíneos.—Plancheta: descripcion, colocacion de la plancheta para el levantamiento de un plano.—Brújula ordinaria, propiedades de la aguja imantada, descripcion y uso de la brújula; verificaciones.—Levantamiento de un plano con este instrumento.—Instrumentos de reflexion, principio fundamental.—Descripcion y uso del sextante, círculo entero, semicírculo de Douglás y escuadras de reflexion.—Instrumentos repetidores; principio en que están fundados.—Teodolito ordinario y de Richer.—Verificaciones y rectificaciones; modo de usarlo.—Objeto de la nivelacion topográfica.—Plano general de comparacion; cotas, curvas y superficies de nivel.—Niveles de perpendículo.—Idem de agua.—Idem de aire de Chezy.—Idem de reflexion.—Descripcion y usos de estos instrumentos.—Miras.—Diferentes modos de hallar la diferencia de nivel entre dos puntos.—Pantógrafos.—Descripcion y uso.

Segundo ejercicio.

MECÁNICA RACIONAL.

Cinemática.

Movimiento considerado independiente de sus causas.—Movimiento de un punto.—Velocidad.—Ecuacion finita del movimiento uniforme.—Idem diferencial.—Movimiento uniformemente variado.—Movimiento rectilíneo variado en general.—Movimiento curvilíneo de un punto.—Direccion de su velocidad.—Composicion y descomposicion de velocidades.—Componentes paralelas á los ejes.—Desviacion.—Componentes segun los ejes.—Direccion de la desviacion.—Aceleracion en el movimiento desviatorio.—Componentes de la desviacion segun la tangente y la normal.—Componentes tangencial y normal de la aceleracion en el movimiento desviatorio.—Movimiento de un sistema. Velocidad angular.—Caso de ejes concurrentes.—Rotaciones infinitamente pequeñas.—Ejes paralelos.—Reduccion general de rotaciones y traslaciones cualesquiera.—Movimiento paralelo á un plano.—Reduccion general á un movimiento helizoidal.—Movimiento alrededor de un punto fijo.—Idem en general.—Demostracion analítica de las *preparaciones* anteriores.—Explicacion de la velocidad y de la desviacion en el movimiento relativo de un punto.—Velocidad en este movimiento.—Velocidad relativa.—Desviacion en este movimiento.—Casos particulares.—Desviacion en el movimiento relativo.

Estática.

Nociones y principios generales.—Fuerzas.—Masa.—Densidad.—Division de la mecánica.—Principios generales.—Ejemplos de aplicacion de estos principios.—Cambio del punto de aplicacion de una fuerza.—Sistemas equivalentes.—Componentes y resultantes.—Ejemplos.—Composicion y equilibrio de fuerzas aplicadas á un mismo punto.—Resultante de dos fuerzas.—Composicion y equilibrio de fuerzas en número cualquiera aplicadas á un punto libre.—Equilibrio de un punto sujeto á permanecer sobre una superficie ó curva fijas.—Composicion y equilibrio de fuerzas paralelas.—Resultante y momentos.—Caso de un número cualquiera de fuerzas paralelas.—Teorema sobre *momentos* y centro de las fuerzas paralelas.—Composicion y equilibrio de los pares.—Composicion de pares cuando los ejes sean ó no paralelos.—Traslacion de pares.—Representacion.—Equilibrio.—Condiciones y ecuaciones de equilibrio de un sistema rígido cualquiera enteramente libre.—Reduccion general.—Equilibrio de fuerzas dirigidas de un modo cualquiera en el espacio.—Idem cuando están situadas en un plano.—Idem cuando sean paralelas.—Condiciones de equilibrio en los sistemas que no sean libres.—Condiciones para que un sistema de fuerzas tenga resultante única.—Su determinacion y análisis.—Comparacion de los momentos máximos relativos á diferentes puntos.—Eje central.—Disposicion de los demas á su alrededor.—Equilibrio de sistemas de figura variable, compuesto de muchos sistemas rígidos.—Ejemplos.—Equilibrio de un hilo flexible é inextensible, sometido en todos sus puntos á fuerzas cualquiera.—Hilo solicitado por fuerzas normales.—Origen del principio de las velocidades virtuales.—Equilibrio de un *punto* único, de una barra rígida.—De un sistema rígido cualquiera y de un sistema flexible.—Demostracion general del principio de las velocidades virtuales.—Caso en que las condiciones no dependan solamente de las coordenadas.—Explicacion sobre las fuerzas producidas por los enlaces.—Aplicacion al equilibrio de un hilo flexible.—Propiedad del máximum ó el mínimum.

Aplicaciones.

Aplicacion de la teoría de las fuerzas paralelas á la gravedad.—Determinacion de los centros de gravedad.—De las líneas, de las superficies y de los volúmenes.—Diversas propiedades del centro de gravedad.—Teorema de Guldin y aplicaciones.—Ejemplos sobre centros de gravedad de líneas, superficies y volúmenes.—Equilibrio de un hilo pesado.—Catenaria.—Ejemplos.—Aplicacion de composicion de fuerzas.—Atraccion de un cuerpo sobre un punto material.—Accion de un punto cualquiera sobre un punto muy lejano.—Accion de una capa elíptica sobre un punto exterior.—Superficies de nivel.—Aplicacion á la esfera.

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

Administracion económica de la provincia de Orense.

—

Los tenedores de facturas de bonos del Tesoro y de papel de la Deuda consolidada y ferro-carriles, pueden, desde luego, presentarse en esta Administracion económica para percibir el importe de aquellas.

Orense 15 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, Francisco Criado Perez.

SEXTA SECCION.

Direccion general de Instruccion pública.

—

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Huelva y Cabra la cátedra de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el tít. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las físico matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Sevilla, en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

2.º regimiento de Ingenieros.—2.º batallon.

—

Provincia de Orense.

Relacion del individuo, natural de la expresada provincia, que fué baja en el año de 1869 y tiene á su disposicion en la Caja de este batallon la cantidad que se detalla á continuacion procedente de su alcance.

Manuel Alonso Gonzalez, soldado del pueblo de Quintela Bange, muerto, 36 pesetas 78 cénts.

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las maneras siguientes:

1.ª Presentándose en la Caja de este batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya, en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion, sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde, expresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados el conducto por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Madrid 15 de Febrero de 1871.—El Coronel Comandante segundo Jefe, Enrique M[illegible].—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, J. Vidal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

—

D. Hermógenes Macia, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del refrendatario para realizar el pago de la cantidad de 1.200 rs. que reclama José Martinez Rodriguez como marido de Generosa Sueiro de esta capital á José Pazos su convecino, se embargaron á este, tasaron y dispuse poner á pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa madera de castaño de buen uso con dos cajones sin llaves, tasada en 80 rs.

Dos aguas maniles de fierro pintado, en 32 rs.

Dos fuentes de estaño pequeñas, en 18 reales.

Dos chocolateras de cobre viejas, en 4 reales.

Dos candeleros de metal amarillo viejo, en 10 rs.

Un velon pequeño de id. id. en 10 rs.

Una candileja para gas, en 3 rs.

Un pote sin tapadera de llevar seis cuartillos, en 4 rs.

Un brasero de fierro con su paleta de id., en 9 rs.

Una lavativa de estaño con su caja, en 16 rs.

Un armario de castaño sin pintar con estantes y un cajon, en 400 rs.

Dos cobertores blancos usados, en 70 reales.

Una americana de paño vieja, en 25 reales.

Dos pantalones de id. viejos, en 16 rs.

Una camisola de algodon fondo blanco con listas, 10 rs.

Ocho camisas de lienzo viejas, en 24 reales.

Una cerradura nueva, pero sin llave, en 3 rs.

Un almohadon viejo y roto con lana, en 12 rs.

Un orinal de piedra bueno, en 5 rs.

Dos baules, uno de ellos cubierto de piel y otro pintado, en 60 rs.

Dos tornos de fierro grandes de herrero, en 400 rs.

Una zafra para el mismo oficio de ayunque, en 20 rs.

Dos martillos de fierro de herrero, en 12 rs.

Un torno incompleto para el mismo oficio con un verbiquí de barrenar hierro con su armazon, en 26 rs.

Un pedazo de fierro en hoja como de seis libras peso, en 9 rs.

Varias piezas de hierro de diferentes tamaños en número de 18, en 54 rs.

Un pica-pedrero de hierro, en 6 rs.

Dos cuñas de id., en 4 rs.

Tres pedazos de fierro, en 4 rs.

Una tenaza de hierro, en 4 rs.

Una romana vieja de id., en 16 rs.

Un pedazo de alambre, en 1 real.

Tres arcos de hierro de un baldo y su madera, en 1 real.

Varios retazos de hierro viejo, como 15 libras, en 3 rs.

Un colgador para capa ó ropa de madera, en 1 real.

Un banco con cajones, en 20 rs.

Una capuchina de laton dorado inútil, en 1 real.

Dos limatones cuadrados, uno de ellos sin mango, en 1 real.

Otro limaton redondo, en 50 cénts.

Una lima triangulo sin mango, en 50 céntimos.

Cinco limas tablas, dos con mango, en 4 rs.

Cuatro limas medias cañas, dos de ellas sin mango, en 2 rs.

Una clavera con cinco agujeros, en 8 reales.

Dos martillos de banco con mango, en 8 rs.

Diez y ocho cinceles, en 9 rs.

Ocho puncetas de media uña, en 2 rs.

Cinco brocas de barrenar, en 2 rs.

Un escamador, un embutidor y una avellana, en 2 rs.

Siete punzones de agujerear, en 2 rs.

Tres remachadores, en 3 rs.

Un punzon de punto, en 50 cénts.

Una grifa, en 35 cénts.

Un compás de hierro, en 2 rs.

Una chapa de plomo, en 1 real.

Dos barrenos, en 1 real.

Un alicate, en 1 real 50 cénts.

Un tintero de cristal, en 25 cénts.

Otro de hoja de lata cubierto de piel, en 25 cénts.

Un pedazo de caño de hierro de bomba como de dos y media cuartas de largo, en 3 rs.

Un elástico de banco de herrero, en 4 reales.

Cuatro remates dorados de cama, en 4 reales.

Un paquete de tornillos dorados para madera, en 6 rs.

Una grifa, en 25 céntimos.

Una terraja de coginetes, cinco coginetes sueltos y el de prision en la terraje con dos coginetes, mas nueve machos, en 20 rs.

Dos bandeadores y un escantillon para la terraje, en 3 rs.

Nueve punzones de números árabes, en 9 rs.

Otra terraje cerrada con un macho, en 4 rs.

Otro macho suelto, en 25 céntimos.

Dos tornillos de mano, en 8 rs.

Tres ciceles, en 2 rs.

Dos barrenos, en 1 real.

Un delineador, en 6 rs.

Un desarmador de chimeneas y tornillos, en 3 rs.

Tres cuchillos y un trinchante, en 12 reales.

Una navaja de afeitar, en 1 real.

Una plancha pequeña para sastre, en 25 céntimos.

Dos alcobas de una romana, en 2 rs.

Una llave de una pipa, en 25 cénts.

Un agradidor, en 50 céntimos.

Una llave sin cerradura, en 50 cénts.

Veinte y dos ruedas de cama, en 22 reales.

Quince id. sin horquilla en 5 rs.

Una horquilla sin rueda, en 25 rs.

Nueve limas sin mango, en 6 rs.

Otra con él, en 25 cénts.

Un limaton cuadrado, en 25 cénts.

Otro redondo, en 12 céntimos.

Una lima triángulo, en 12 cénts.

Cinco lapiceros, un porta-plumas, un metro de metal, todo en 3 rs.

De clavos y piezas de hierro viejo como ocho libras, en 3 rs.

El cepo de una garlopa, en 25 cénts.

Un huso sin rosca de un banco de carpintero, en 4 rs.

Una armacion de sierra suelta, un perpendículo, un nivel, siete tacos de madera, una tabla de castaño como de tres cuartas, todo en 4 real.

Cuatro almohadones de lienzo con guarnicion en buen estado, 20 rs.

Tres fundas de id. con id., en 9 rs.

Cuatro sábanas de lienzo en buen estado, 96 rs.

Siete sábanas de estopa y estopilla en buen uso, en 100 rs.

Otras dos sábanas de estopa rotas, en 8 rs.

Un calzoncillo de lienzo roto y viejo, en 1 real.

Una camisola de algodon vieja, en 1 real.

Tres camisas tambien de lienzo viejas y rotas, en 8 rs.

Un par de medias de hilo viejas, en 50 céntimos.

Un pañuelo de algodon á cuadros para bolsillo, en 50 céntimos.

Un gergon viejo y roto sin hoja, en 4 reales.

Un par de medias rotas y viejas, en 50

Otra colcha pequeña de zaraza vieja en 1 real.

Un retal de panilla negra como de vara y cuarta, en [illegible]

Treinta y tres bótes de pólvora de caza de la fábrica de Ruidera, cada uno de un cuarto en kilógramo, uno de ellos medio vacio, en 128 rs.

Una banastilla pequeña de costurera con trapos viejos, en 1 real.

Un paraguas de seda viejo é inútil, en 6 rs.

Un capuchon ó montecristo de paño viejo, en 5 rs.

Tres chalecos viejos é inútiles, en 3 reales.

Cuatro tufos de pisos de hierro, en 6 reales.

Tres rompederas de ojos, en 3 rs.

Diez tufos redondos de id. en 4 rs.

Un puntero de hierro, en 1 real.

Dos pedazos de acero como de una libra, en 1 real.

Una broca de barrenar hierro y un embutidor de id. en 2 rs.

Cuatro avellanas de embutir, mas otra de hierro, en 2 rs.

Nueve punzones de id., en 2 rs.

Tres medias uñas de id., en 1 real.

Un punzon de hierro con la letra V., en 25 céntimos.

Una cerradura sin llave, en 25 cénts.

Cuatro remates para camas de metal dorado, en 5 rs

Nueve ruedas de fierro para camas, en 8 rs.

Veinte y dos limas de diferentes tamaños usadas y solo una con mango, en 8 reales.

Dos limas de abrir ruedas, en 25 céntimos.

Una armazon de una sierra, en 1 real.

Una bayoneta de hierro, en 50 cénts.

Una escuadra de hierro, en 2 rs.

Cuatro llaves pequeñas y viejas sin cerraduras, en 2 rs.

Ocho punzones de números árabes, en 8 rs.

Una terraja partida, en 2 rs.

Otra con dos mangos de hierro con 29 machos, en 10 rs.

Dos cogines de una terreje deteriorados, 25 cénts.

Un barreno de á ochavo, en 25 cénts.

Un verbiquí de carpintero con una broca, en 2 rs.

Un cepillo con dos fierros, en 2 rs.

Tres ciceles, en 1 real 50 cénts.

Como dos libras de tornillos, clavos y puntas, 1 real.

Trece mangos de madera torneados al parecer para lima, en 2 rs.

Como diez libras de hierro viejo en diferentes piezas, en 5 rs.

Como unas tres libras de metal en retazos pequeños, 3 rs.

Una vara de medir, en 1 real.

Dos remates de metal para camas, en 2 rs.

Un tintero de piedra con su salvadera, en 50 céntimos.

Dos petacas viejas de cuero, en 50 céntimos.

Una caja con obleas, en 12 céntimos.

Un batidor roto y sin valor.

Una fosforera de laton, en 25 cénts.

Un eslabon sin valor.

Un frasquito pequeño sin pomada, en 12 céntimos.

Un cachorrillo deshecho y faltoso de piezas, en 1 real.

Otro tintero de hoja lata, en 12 cénts.

Un porta-plumas sin mango, dos navajas viejas, un metro partido, todo en 1 real.

Total 2.071 rs. 35 céntimos.

El remate tendrá lugar el dia 24 del actual á las doce en esta audiencia y se otorgará á favor del mas ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la tasa.

Dado en Orense á 9 de marzo de 1870.—Hermógenes Macia.—De orden de S. S., Gabriel Sotelo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIANA.

Continuacion de la relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua oficina de hipotecas desde el año de 1805 hasta el de 1862 inclusive, con espresion del libro, cuaderno y folio en que se halla, personas interesadas en el acto ó contrato, clase de éste y defecto del asiento, formada en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 30 de julio de 1862.

Ayuntamiento de Viana.

Pueblos en que se hallan las fincas.	SE TOMÓ RAZON EN EL Cuad.º	Fólio.	PERSONAS INTERESADAS.	PERSONAS DE LAS QUE PROCEDEN.	Defectos de la inscripcion.	Clase del acto ó contrato.
San Martin	5.º	228	José Estevoz	Pedro Estevez	Situacion	Herencia
		232	José Rodriguez	Juan Alonso	Idem	Permuta
Seoane		232	Pascual Vilarino	José Rodriguez	Linderos	Idem
Paradela		233	Francisco Garcia	Josefa Alonso	Idem	Venta
Pungeiro		238	Juan Guerra	Bernarda Fernandez	Idem	Idem
Soutelle		239	Melchora Dieguez	D. Pedro Rodriguez	Idem	Idem
Grijoa		241	D. José Fernandez	Maria Fernandez	Idem	Idem
Pijeiros		242	José Fidalgo	Juan Antonio Pousa	Idem	Idem
Grijoa		243	Maria Saquete		Idem	Idem
Fradelo		244	Manuel Andres	Eufrasia Fernandez	Idem	Idem
Santa Marina		245	Juan Francisco Lopez	Lúcia Gonzalez	Idem	Idem
Ramilo		248	Francisco Yañez	Pedro Félix	Idem	Idem
Pinza		249	Cipriano Rodriguez	Evaristo Rodriguez	Idem	Idem
Santa Marina		250	Maria Gomez	Isidro Ares	Idem	Idem
»		251	Domingo Alvarez	Josefa Fariñas	Fincas	Mejora
Ramado		252	D. Pedro Perez	Pedro Félix	Linderos	Venta
Vilarmeao		254	D. José Fernandez	Juan Garcia	Idem	Idem
»		256	D. Manuel Martin Chaos	Júan Sampayo	Situacion	Idem
Bembibre		256	Idem	Vicente Nieves	Linderos	Idem
»		257	Cayetano Garcia	Manuel Dominguez	Situacion	Idem
Fornelos		258	Antonio Robleda	Señor juez	Linderos	Idem
Mosejos		262	Juan Manuel Jares	Manuel Sierra	Idem	Cambio
Morisca		265	Ignacio Clavería	Maria Carracedo	Idem	Venta
Pigeiros		272	Manuel Bermudez	Miguel Cortés	Idem	Cambio
Idem		273	Miguel Cortés	Manuel Bermudez	Idem	Idem
Soiveira		273	D. Domingo Fernandez	D. Miguel Cuadra	Idem	Venta
Fornelos		284	Miguel Carracedo	Domingo Alonso	Idem	Idem
Parada		292	Victorio Ares	Pedro Rodriguez	Idem	Cambio
Bembibre		295	D. Manuel Martin	Manuel Nuñez	Idem	Hipoteca
Idem		295	Idem	Francisco Nieves	Idem	Venta
Vilardegoya		297	Saturnino Carballo	Juan Antonio Alvarez	Idem	Permuta
Ponton		300	Juan Rodriguez	Isabel Villarino	Idem	Venta
Quint.ª de Humoso		303	D. Agustin Leonardo	Francisco Martinez	Idem	Donacion
Idem		308	Francisco Barja	Pedro Vazquez	Idem	Idem
Caldesinos		311	D. Antonio Macia	Lorenzo Gonzalez	Idem	Venta
»		313	Antonio Arias	El Sr. juez	Situacion	Embargo
Parada		314	Señor juez	José Garcia	Linderos	Idem
Sever		321	José Blanco	Lorenzo Montesinos	Idem	Venta
Quint.ª de Pando		321	Cosme Luis	Joaquin Luis	Situacion	Cambio
»		322	Sr. Administrador	D. Francisco Rodriguez Gayoso	Idem	Arriendo
Santa Marina		322	Francisco Gonzalez	Maria Colazo	Linderos	Usufructo
Pijeiros		324	José Fernandez	Miguel Vidueira	Idem	Hipoteca
Penouta		327	José Blanco	Agustin Perez	Idem	Venta
»		332	Ignacia Lopez	D. José Alvarez Robleda	Situacion	Herencia
Quint.ª del Pando		334	Eleuterio Barco	Idem	Linderos	Legado
San Mamed		337	D. Francisco Anta	Francisco Martinez	Idem	Hipoteca
Concio		343	Andres Garcia	Beatriz Rodriguez	Idem	Testamento
Idem		347	Idem	Idem	Idem	Herencia
Idem		349	D. José Garcia	Idem	Idem	Idem
Idem		354	Maria Garcia	Idem	Idem	Idem
Idem		358	Bárbara Garcia	Idem	Idem	Idem
Idem		359	Isabel Garcia	Idem	Idem	Idem
Bembibre		362	Teresa Nieves	Manuel Nieves	Idem	Idem
Idem		388	Josefa Nieves	Idem	Idem	Idem
Idem		398	Mariana Estevez	Idem	Idem	Idem
Pradocabalos		413	Domingo Vello	Miguel Vello	Idem	Permuta
Pinza		415	Andres Salgado	Maria Ignacia Salgado	Idem	Venta
Seoane de arriba		419	Matias Pousa	Melchora Dieguez	Idem	Idem
Santa Marta		420	Francisco Fernandez	Tomás Sanchez	Idem	Remate
Rubiales		419	Isidro Dominguez	Juan Antonio Castaño	Idem	Venta
San Mamed		426	Pedro Vidueira	Francisco Suarez	Idem	Idem
»		427	Juan Rodriguez	Isabel Montesinos	Situacion	Donacion
Bembibre		431	Ramon Fernandez	Miguel Estevez	Linderos	Venta
Parada		433	Manuela Espada	Pedro Garcia	Idem	Reintegro
Vilaseco		439	Manuel Perez	Antonio Rodriguez	Idem	Venta
Cepedelo		440	Estéban Carrazedo	Pedro Fernandez	Idem	Idem
Villardemilo		441	Vicenta Gomez	Isabel Garcia	Idem	Hijuela
Mosejos		447	Francisco Alvarez	Teresa Martinez	Idem	Adjudicacion
San Ciprian		458	Pedro Perez	Francisco Herrero	Idem	Venta
»		458	Domingo Antonio Alvarez	Pablo Vazquez	Situacion	Idem
Quintela		459	D. Estéban Carracedo	Rosendo Martinez	Linder. s	Idem
»		461	Juan Arias	El juzgado	Situacion	Embargo
Viana		474	Policapo Fernandez	Idem	Linderos	Idem
Fradelo		478	D. Francisco Fernandez	Pedro Jares	Idem	Venta
Tabazoa		479	Baltasar Couso	Victor Rodriguez	Idem	Idem
Idem		481	Cárlos Couso	Joaquin Fernandez	Idem	Idem
Villar		482	Manuel Maldonado	Maria Besteiro	Idem	Idem
San Martin		484	Andres Arias	José Carballo	Idem	Idem
Servanza		486	José Rodriguez	Pedro Garcia	Idem	Idem

(Se continuará).

Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª